



# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°138-2023-MDP/A

Pachacámac, 12 de mayo de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

**VISTOS:** El informe N°047-2023-MDP/OGPPM emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el informe N°121-2023-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el memorando N°713-2023-MDP/GM cursado por Gerencia Municipal; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del título preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

En este sentido, el numeral 50.2 del citado Decreto establece que, los límites máximos de incorporación de los gobiernos locales, son mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N°006-2023-EF y sus modificatorias, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos de los gobiernos locales, entre otras entidades públicas, para el año fiscal 2023; y mediante su artículo 2, dispone que, para efectos de la aplicación de dichos límites, no se considera a los gobiernos locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito, según el anexo N°3 del mismo, para la Municipalidad Distrital de Pachacámac, el monto límite es de S/ 469,579.00 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles);

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N°050-2023-EF, se modifica el artículo 3 del Decreto Supremo N°006-2023-EF, estableciendo límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos de los gobiernos locales, y



# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se considera, h) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance de los gobiernos regionales y los gobiernos locales para financiar intervenciones en el marco de las declaratorias de estado de emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, o peligros asociados. Dichos mayores ingresos se incorporan en la actividad "5006144. Atención de actividades de emergencia", del Programa Presupuestal "0068. Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres" del presupuesto institucional del respectivo gobierno regional o gobierno local;

Que, en el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y cuando provienen de: (...) iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°309-2022-MDP/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, ascendente a S/ 62,580,944.00 (Sesenta y dos millones quinientos ochenta mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, con informe del vistos, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en base a la información remitida por la Oficina de Contabilidad, estima conveniente incorporar el saldo de balance del año 2022, por el importe total de S/ 632,811.00 (Seiscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Once y 00/100 Soles), para el financiamiento de gastos corrientes en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; en la Categoría Gasto: 5 Gastos Corrientes y Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios; precisando que será registrado en el Aplicativo Web SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal en el mes de mayo, elaborándose las respectivas notas de modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante créditos suplementarios;

Que, con informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera procedente la modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante créditos suplementarios, en el mes de mayo del ejercicio fiscal 2023, conforme lo señala la



# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal;

Estando en las facultades que establece el inciso 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZASE** la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma total de S/632,811.00 (Seiscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Once y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados, Rubro de Financiamiento 18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones en la Categoría de Gasto: 5 Gastos Corriente, Genérica 2.3 Bienes y Servicios, por Incorporación del Saldo de Balance del Ejercicio Fiscal 2022, según detalle del Anexo N°01 y N°02 que forma parte de la presente resolución.

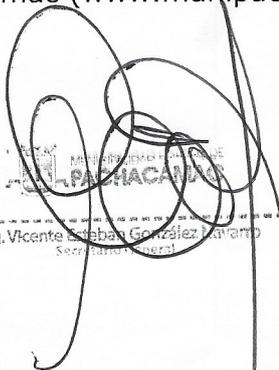
**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborar las correspondientes notas de modificación presupuestaria que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remitir copia de la presente resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Gobierno Digital, efectuar la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac ([www.munipachacamac.gob.pe](http://www.munipachacamac.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC  
Abg. Vicente Esteban González Marfán  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACÁMAC  
ABG. ENRIQUE V. CABRERA SULCA  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



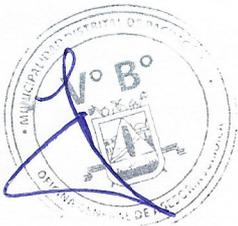
## ANEXO N° 01 CREDITO SUPLEMENTARIO INGRESOS

Año: 2023

Específica detallada: 1.9.1.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Mes	Rubro	Gen	Esp	det	Créditos
05	MAYO				
	18			CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	632,811
	1.9			SALDOS DE BALANCE	632,811
		1.9.1.1.1.1		SALDOS DE BALANCE	632,811
					632,811
				<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>632,811</b>





# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Anexo N°01

Página 1 de 1

Año	Rubro	Cat.Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta A	Gen	Créditos
18	CANON Y SOBREGANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES									467,611
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES									165,200
3.000001	EMERGENCIA POR DESASTRES									165,200
5.006144	ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA									165,200
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD									165,200
016	GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS									165,200
0036	ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES									165,200
0078	"ATENCION DE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS OCASIONADOS POR INTENSAS LLUVIAS Y PELIGRO"									165,200
2.3	BIENES Y SERVICIOS									165,200
9001	ACCIONES CENTRALES									467,611
3.999999	SIN PRODUCTO									467,611
5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA									467,611
03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA									467,611
006	GESTION									467,611
0008	ASESORAMIENTO Y APOYO									467,611
0028	"GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"									467,611
2.3	BIENES Y SERVICIOS									467,611
<b>TOTAL</b>										<b>632,811</b>





# MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ANEXO N° 02 CREDITO SUPLEMENTARIO

Año	Rubro	Cat.	Pptal.	Prod/Proy.	Act/Al/Obr	Fun.	Div.Fn.	Grp.Fn.	Meta	A	Gen	Créditos
18	<b>CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>											<b>467,611</b>
0068	REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES											165,200
3.000001	EMERGENCIA POR DESASTRES											165,200
5.006144	ATENCION DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA											165,200
05	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD											165,200
016	GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS											165,200
0036	ATENCION INMEDIATA DE DESASTRES											165,200
0078	"ATENCION DE PELIGRO INMINENTE Y EMERGENCIAS OCASIONADOS POR INTENSAS LLUVIAS Y PELIG											165,200
2.3	BIENES Y SERVICIOS											165,200
9001	ACCIONES CENTRALES											467,611
3.999999	SIN PRODUCTO											467,611
5.000003	GESTION ADMINISTRATIVA											467,611
03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA											467,611
006	GESTION											467,611
0008	ASESORAMIENTO Y APOYO											467,611
0028	"GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS"											467,611
2.3	BIENES Y SERVICIOS											467,611
<b>TOTAL</b>											<b>632,811</b>	

